CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MSPS-2118-020 ENTRE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR Y DANNY LUZ IZABARE PAPELITO

CONTRATO	**MSPS-2118-020**
CONTRATISTA	**DANNY LUZ IZABARE PAPELITO**
OBJETO	El contratista se obliga para con el contratante a prestar sus servicios en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO para lograr a cabalidad el desarrollo del objeto contractual del convenio de asociación MSPS-2118-2025 cuyo objeto es: Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para avanzar en la construcción del modelo de salud propia en el marco del Sistema Indígena Salud Propia e Intercultural - SISPI de los pueblos u organizaciones priorizados en la Subcomisión de Salud de la MPC
VALOR	DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEICIENTOS PESOS ($18,825,600)
VIGENCIA	Desde el 05 de agosto de 2025 hasta el 30 de diciembre de 2025

Entre los suscritos, **MIRYAM CHAMORRO CALDERA**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 26.328.201 de Istmina (Choco) actuando en ejercicio de sus facultades legales en nombre y representación de la **ORGANIZACIÓN NACIONAL AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA GOBIERNO MAYOR**, con Nit. 830.076.436-5 entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica, constituida mediante acta del 2 de julio del 2000 y registrada en la Cámara de Comercio el 11 de septiembre del mismo año, en el libro I de las entidades sin ánimo de lucro bajo el número 00033985, quien para efectos del presente Contrato de Prestación de Servicios se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **DANNY LUZ IZABARE PAPELITO** mayor de edad, identificada(o) con el número de cedula 1.003.943.885 de Istmina actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, sin vinculación laboral, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en general por las disposiciones aplicables contenidas en el Código Civil, previa las siguientes consideraciones: **A)** La organización nacional Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia - Gobierno Mayor, es una organización nacional indígena con reconocida trayectoria en la ejecución de contratos y convenios con entidades públicas y privadas, atendiendo a su suficiente capacidad jurídica, administrativa, operativa y técnica, en tanto cuenta con la experiencia en la realización de actividades y acciones encaminadas al desarrollo integral de las comunidades indígenas, promoción de su identidad y autonomía, así como el fortalecimiento socio cultural entre los pueblos, en términos de participación ciudadana, evidenciando claramente su experiencia en la interlocución y trabajo en pro de la garantía de los derechos de los pueblos indígenas

Sede Principal: Calle 16A # 2 - 69 Barrio Las Aguas * Teléfono: +57(1)4633116
Sede Calle 17: Calle 17 # 4 - 49 Barrio Veracruz * Teléfono: +57(1)8133778
Celular: +57 322 8827566
gobiernomayor@gmail.com
Bogotá Cundinamarca Colombia

de Colombia**. B)** Que, teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que la organización nacional Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia - Gobierno Mayor, cumple con el requisito de reputación necesario para la ejecución de convenios y contratos, **C)** Que, el presente es un contrato civil de prestación de servicios con persona natural que se suscribe de conformidad con lo establecido en el derecho propio, los lineamientos internos de la organización nacional AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA GOBIERNO MAYOR, las normas del derecho privado y demás normatividad vigente para el caso, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:**

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El contratista se obliga para con el contratante a prestar sus servicios en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO para lograr a cabalidad el desarrollo del objeto contractual del convenio de asociación MSPS-2118-2025 cuyo objeto es: Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para avanzar en la construcción del modelo de salud propia en el marco del Sistema Indígena Salud Propia e Intercultural - SISPI de los pueblos u organizaciones priorizados en la Subcomisión de Salud de la MPC

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA Y PRODUCTOS. Se obliga con la organización nacional Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor, al desarrollo de las siguientes actividades**:**

A) Obligaciones Generales:

Son obligaciones GENERALES de la CONTRATISTA las siguientes:

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
2. Atender los requerimientos que durante el desarrollo del contrato se impartan por parte del supervisor, así como informar oportunamente a la supervisión sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del contrato.
3. Mantener comunicación con el supervisor del contrato reportando oportunamente las alertas, situaciones relevantes y avances para la toma de decisiones con respecto a la implementación de las líneas de trabajo.
4. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
5. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato relativo a la forma de desembolso.
6. Cumplir las indicaciones, recomendaciones o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de este.

Sede Principal: Calle 16A # 2 - 69 Barrio Las Aguas * Teléfono: +57(1)4633116
Sede Calle 17: Calle 17 # 4 - 49 Barrio Veracruz * Teléfono: +57(1)8133778
Celular: +57 322 8827566
gobiernomayor@gmail.com
Bogotá Cundinamarca Colombia

7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago.
8. Defender, cuidar y preservar en todas sus actuaciones los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del contrato.
9. Informar oportunamente cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligar la contratista a hacer algún tipo de acto que constituya el desconocimiento de sus obligaciones contractuales, una vulneración de derechos humanos, un delito o sea contraria a las normas legales vigentes.
10. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad.
11. Cumplir a cabalidad las obligaciones del contrato, de acuerdo con los requisitos y términos establecidos en la propuesta.
12. Respetar la cláusula de confidencialidad y no divulgar la información que le sea suministrada o a la cual tenga acceso en el desarrollo del objeto contratado y de los servicios prestados, así como abstenerse de utilizarla indebidamente.
13. Asistir y participar activamente en las reuniones de seguimiento que convoque previamente el supervisor del contrato o quien sea delegado para ello, con el fin de cumplir el objeto de este.
14. Prestar la colaboración y suministrar toda la información necesaria para que el Supervisor del contrato pueda llevar a cabo el seguimiento y el control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, facilitando las actividades propias de su gestión.
15. Documentar la ejecución, seguimiento y control de las actividades descritas en las obligaciones y en el cronograma de trabajo, para lo cual se debe contemplar la programación y elaboración de ayudas de memoria, actas, informes de actividades de las sesiones de trabajo de seguimiento, planeación y coordinación a que haya lugar, así como realizar el seguimiento y control a los compromisos que se adquieran.
16. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del presente contrato.

B). Obligaciones Específicas:

1. Recopilar, verificar y organizar las actas, listas de asistencia, evidencias fotográficas y demás documentos soporte generados en las actividades del convenio.
2. Asegurar que los formatos sean diligenciados correctamente y contengan las firmas y datos requeridos.
3. Clasificar y digitar la información documental obtenida en territorio para facilitar su uso en la elaboración de informes técnicos y administrativos.
4. Garantizar la integridad y trazabilidad de los datos recopilados.

Sede Principal: Calle 16A # 2 - 69 Barrio Las Aguas * Teléfono: +57(1)4633116
Sede Calle 17: Calle 17 # 4 - 49 Barrio Veracruz * Teléfono: +57(1)8133778
Celular: +57 322 8827566
gobiernomayor@gmail.com
Bogotá Cundinamarca Colombia

5. Redactar actas de reuniones, talleres y encuentros, garantizando que contengan los acuerdos, compromisos y observaciones relevantes.
6. Elaborar relatorías detalladas de las actividades desarrolladas, incluyendo contexto, participación y conclusiones.
7. Mantener actualizados y ordenados los archivos documentales del convenio en sus versiones física y digital, asegurando su fácil acceso y consulta.
8. Cumplir con los lineamientos de archivo y custodia establecidos por la organización y el Ministerio
9. Apoyar la preparación de reportes mensuales y parciales de gestión documental, administrativa y financiera cuando le sea requerido.
10. Brindar asistencia administrativa a los profesionales del convenio durante el desarrollo de las actividades en territorio, incluyendo la gestión de insumos, traslado de documentos y coordinación logística básica.
11. Entregar informes individuales, periódicos o de manera mensual según las actividades desarrolladas en el marco del Convenio MSPS-2118-2025
12. Asistir a las reuniones técnicas y financieras que se requieran para la correcta ejecución del convenio

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Pagar los honorarios en los términos y con la periodicidad pactada, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales.

2. Ejercer la supervisión del contrato de manera directa por el representante legal o mediante la persona designada para ello; en desarrollo de lo anterior le corresponde entre otras las siguientes funciones:

a) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este contrato para su perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN. La duración para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios tendrá inicio a partir de la suscripción del presente contrato hasta el 30 de diciembre de 2025

CLÁUSULA QUINTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO. El valor del contrato es la suma de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEICIENTOS PESOS ($18,825,600)**

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado en seis (6) desembolsos, cada uno por valor de **TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($3,137,600),** que serán cancelados en concordancia al plan de inversión presentado en el marco del Convenio de asociación MSPS-2118-2025 por los servicios contratados bajo las condiciones fijadas, previa

Sede Principal: Calle 16A # 2 - 69 Barrio Las Aguas * Teléfono: +57(1)4633116
Sede Calle 17: Calle 17 # 4 - 49 Barrio Veracruz * Teléfono: +57(1)8133778
Celular: +57 322 8827566
gobiernomayor@gmail.com
Bogotá Cundinamarca Colombia

presentación y aprobación de productos e informes de actividades mensuales, así como del pago de seguridad social (salud, pensión, ARL), cuenta de cobro y visto bueno del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO UNO. Como requisito adicional para el primer desembolso, es necesaria la presentación de la afiliación a ARL según el tipo de riesgo asignado a las actividades realizadas en el cargo.

PARÁGRAFO DOS. Las consignaciones de los honorarios se realizarán con sujeción a los desembolsos suscritos en el convenio marco de referencia de este contrato, por lo tanto, GOBIERNO MAYOR no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dicho pago y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, el retardo en el pago.

CLÁUSULA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, entre las partes no existe vínculo laboral alguno y por tanto no hay lugar a la generación de prestaciones sociales.

CLÁUSULA OCTAVA. NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO. El presente contrato se regirá por las normas civiles, comerciales y demás normas complementarias, modificatorias y adicionales vigentes. Así mismo, el presente contrato se regirá por los procedimientos vigentes en lo que aplique. Las partes acuerdan que este contrato se celebra y ejecuta de buena fe y en consecuencia, obligará no solo a lo pactado expresamente en este, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley. El presente contrato incorpora por referencia las regulaciones mencionadas anteriormente.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del presente contrato será realizada por la representante legal de la organización nacional Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor, **MIRYAM CHAMORRO CALDERA**, o quien la representante legal delegue por escrito para tal fin y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

A) Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas.
B) Revisar, aprobar o desaprobar los pagos mensuales.
C) Exigir a la CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

Sede Principal: Calle 16A # 2 - 69 Barrio Las Aguas * Teléfono: +57(1)4633116
Sede Calle 17: Calle 17 # 4 - 49 Barrio Veracruz * Teléfono: +57(1)8133778
Celular: +57 322 8827566
gobiernomayor@gmail.com
Bogotá Cundinamarca Colombia

D) Elaborar y firmar las constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes de la CONTRATISTA.
E) Informar sobre el desarrollo del contrato.
F) Conceptuar y recomendar a EL CONTRATANTE sobre las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato.
G) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que LA CONTRATISTA cumpla con el aporte al sistema de seguridad social en salud y pensiones y al sistema general de riesgos laborales, cuando sea el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la organización nacional Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor. La subcontratación en ningún caso exonera a la contratista de la responsabilidad, ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.

- **TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar de manera anticipada y unilateralmente por el contratante o por mutuo acuerdo, según los siguientes eventos:

A) el presente contrato terminará por la ejecución del objeto contractual, para lo cual no podrá exceder la duración de este.
B) no obstante, lo anterior podrá darse por terminado bilateralmente en cualquier tiempo, siempre que obre acuerdo mutuo. Esta forma de terminación no genera pagos de perjuicios, ni indemnizaciones a favor o en contra de alguna de las partes, derecho a los cuales renuncian los firmantes del presente contrato.
C) El contratante podrá terminar de forma unilateral el contrato por el incumplimiento de la obligaciones derivadas del mismo, por la defectuosa o inoportuna prestación del servicio o cuando la contratista no pueda prestar sus servicios durante el periodo especificado en el contrato o por razones de enfermedad, accidente u otro motivo a menos que se llegue a un acuerdo previo o cuando intencionalmente cometa alguna conducta incompatible con las leyes, por conducta que genere descrédito a la organización nacional Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor o por las demás razones que impliquen un incumplimiento a las condiciones pactadas en el presente contrato.
D) Cuando la contratista entregue documentación falsa, engañosa o contraria a la realidad que acredite su experiencia, idoneidad o títulos profesionales. Para la declaratoria de incumplimiento, el supervisor deberá requerir previamente el cumplimiento del contrato y presentar un informe al ordenador del gasto para que

Sede Principal: Calle 16A # 2 - 69 Barrio Las Aguas * Teléfono: +57(1)4633116
Sede Calle 17: Calle 17 # 4 - 49 Barrio Veracruz * Teléfono: +57(1)8133778
Celular: +57 322 8827566
gobiernomayor@gmail.com
Bogotá Cundinamarca Colombia

previa oportunidad de defensa de la contratista y con base en las evidencias, se declare el incumplimiento del contrato y su consiguiente terminación unilateral.

Parágrafo Uno: En el evento de terminación del literal c) y d), la contratista deberá detener inmediatamente cualquier actividad relacionada con este contrato y todo trabajo a ser realizado por quien la supervisora designe para tal caso.

Parágrafo Dos: De acuerdo con los términos de este contrato y en los eventos definidos en los literales a) y b), la contratante pagará por todos los productos completados a satisfacción al momento de la terminación que estuvieren pendientes de pago siempre y cuando cumplan con todas las condiciones para el mismo. No se le pagará la contratista por ningún trabajo que ejecute o por costos incurridos que de otra manera pudieran haber sido evitados a partir de la notificación.

Parágrafo Tres. En el evento de terminación por causa de la contratista, el contratante no será responsable ante la contratista por ninguna suma por concepto de bienes, costos, cargos o servicios no aceptados y la contratista será responsable ante el contratante por cualquiera y todos los derechos e indemnizaciones previstas por la ley.

Parágrafo Cuatro. El ejercicio de la facultad por parte del contratante de terminar el presente contrato de forma unilateral no requerirá que esté presente el caso ante el sistema judicial.

- **LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, de la expedición del acta que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar; igualmente constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo para la liquidación, se deberá agregar la relación de pagos efectuados la CONTRATISTA durante la ejecución del contrato y el concepto final del supervisor sobre el cumplimiento total y oportuno del contrato.

Parágrafo Uno: Vencido el tiempo para realizar la liquidación de manera bilateral sin ser posible su realización, el contratante cuenta con la potestad de un (1) año para la realización de la respectiva acta de liquidación y expedición del paz y salvo.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. SEGURIDAD SOCIAL. Es deber de la contratista afiliarse al sistema general de seguridad social (salud, pensión, ARL), de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. En este sentido la presentación

Sede Principal: Calle 16A # 2 - 69 Barrio Las Aguas * Teléfono: +57(1)4633116
Sede Calle 17: Calle 17 # 4 - 49 Barrio Veracruz * Teléfono: +57(1)8133778
Celular: +57 322 8827566
gobiernomayor@gmail.com
Bogotá Cundinamarca Colombia

de los soportes de pago de seguridad social es requisito indispensable para la validez de este contrato y para el pago de la retribución pactada a título de honorarios.

PARAGRAFO PRIMERO: A partir del mes de julio de 2024, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 135 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026), y de conformidad con el Decreto 1174 de 2020, la comunidad asumirá el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) del contratista, realizando el descuento correspondiente de los honorarios pactados, con la firma del presente documento, el contratista manifiesta su aceptación expresa de esta modalidad de recaudo y autoriza el descuento mensual correspondiente para efectos de la afiliación y pago de sus aportes.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. IMPUESTOS. Los impuestos que se llegaren a ocasionar como consecuencia de la legalización y desarrollo del presente contrato serán asumidos por la contratista**,** el cual, es responsable de cumplir con todas las obligaciones de carácter tributario a su cargo. Por esta razón exonera de toda obligación y responsabilidad en esta materia al contratante**.**

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON NARCOTRÁFICO. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar el presente Contrato, así como de demandar el reembolso de las sumas entregadas a la contratista o de tomar cualquier otra medida que estime conveniente, si la contratista es condenada por delitos relacionados con estupefacientes o si ha estado involucrado en actividades de narcotráfico.

Parágrafo Uno. **ANTI TRAFICO DE PERSONAS.** El contratante también podrá dar por terminado este contrato sin que la contratista pueda reclamar cualquier indemnización si se demuestra que está involucrado en cualquiera de las siguientes conductas:

a) Tráfico de personas (como se define en el protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (conocido como el Protocolo de Palermo) suplemento de la Convención de Naciones Unidas contra el crimen organizado internacional, durante la vigencia del Contrato;

b) La realización de algún acto sexual con fines comerciales durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. ASPECTOS GENERALES. La contratista, reconoce y acepta el contenido del presente contrato, así mismo, durante el periodo del contrato o en cualquier tiempo o después de este, la contratista no revelará a ningún tercero o

Sede Principal: Calle 16A # 2 - 69 Barrio Las Aguas * Teléfono: +57(1)4633116
Sede Calle 17: Calle 17 # 4 - 49 Barrio Veracruz * Teléfono: +57(1)8133778
Celular: +57 322 8827566
gobiernomayor@gmail.com
Bogotá Cundinamarca Colombia

utilizará para sus propósitos personales la información que se derive del objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. INCUMPLIMIENTO POR EVENTOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: La falta de cumplimiento del contrato por parte de la contratista de cualquiera de sus obligaciones en virtud del contrato, no se considerará como incumplimiento o violación de este ni como negligencia, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de fuerza mayor o caso fortuito y que la contratista por tal evento:

a) haya adoptado todas las precauciones adecuadas, debido cuidado y tomado medidas alternativas razonables a fin de cumplir con los términos y condiciones de este contrato.

b) haya informado al contratante sobre dicho evento en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. CLAUSULA PENAL. Ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de la **CONTRATISTA** el **CONTRATANTE** podrá declarar el incumplimiento contractual y dar por terminado el vínculo en forma unilateral, además podrá pedir como garantía el 10 % del valor del contrato como indemnización a favor del contratante. En caso de que se causen perjuicios a la organización nacional Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor, podrán ser objeto de reclamación ante la jurisdicción civil si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Por ejecutarse la labor de la contratista con una ***organización indígena***, las partes acuerdan que cualquier diferencia, discrepancia, conflicto, duda, que se suscite en cuanto a la celebración, interpretación, desarrollo, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato; como de sus efectos posteriores, será resuelto por un comité extraordinario de máximo tres (3) comisionados del orden nacional de la organización nacional Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor, por lo tanto desde ahora y de mutuo acuerdo las partes acuerdan que el asunto en primera instancia se resolverá en aplicación del derecho propio, de no ser posible el arreglo de esta manera, se acudirá a alguno de los métodos directos o alternativos de solución de conflictos regulado en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. MODIFICACIONES, TASAS Y DERECHOS. Cualquier modificación al presente contrato, deberá constar en un otro sí suscrito por las partes. Dicha modificación tendrá lugar cuando, durante la ejecución de este contrato, se den circunstancias especiales que justifiquen cambios en el mismo, para

Sede Principal: Calle 16A # 2 - 69 Barrio Las Aguas * Teléfono: +57(1)4633116
Sede Calle 17: Calle 17 # 4 - 49 Barrio Veracruz * Teléfono: +57(1)8133778
Celular: +57 322 8827566
gobiernomayor@gmail.com
Bogotá Cundinamarca Colombia

esto se requerirá del concepto favorable y previo del supervisor del contrato y la aprobación del contratante.

Todos las tasas y derechos que se causen por la celebración del contrato serán por cuenta de la contratista. adicionalmente las partes declaran que en el momento mismo de ser efectuado por gobierno mayor a la contratista el pago o abono en cuenta por conceptos derivados del desarrollo del presente contrato, la contratista se sujetará a la retención en la fuente o percepción del tributo que gobierno mayor como agente retenedor debe efectuarle sobre la base, valores y porcentajes establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en esa época, aclarándose que la totalidad de esas sumas retenidas o percibidas sobre la cantidad definida como renta de fuente nacional para la contratista, no constituye costo adicional, ni corre en ningún caso por cuenta del contratante. realizada la retención o percepción del tributo, organización nacional autoridades tradicionales indígenas de Colombia Gobierno Mayor en su condición de retenedor expedirá el correspondiente certificado, conforme a lo que establezca la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DERECHOS PATRIMONIALES Y DE AUTOR. - Todos los derechos patrimoniales sobre los escritos, información, materiales, informes y demás documentos que se produzcan por la contratista en relación con el objeto del contrato, pertenecerán a la organización nacional Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor**,** quienes se reservan el pleno derecho de su publicación o difusión de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, artículo 539 del Código de Comercio y el artículo 23 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, todos los derechos patrimoniales sobre los escritos, información, materiales, informes y demás documentos que se produzcan como objeto del presente contrato pertenecerán única y exclusivamente a los autores y la organizaciones que convengan, quienes se reservan el pleno derecho de su publicación o difusión, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, además se compromete a guardar confidencialidad sobre los contenidos.

Las partes expresamente convienen que el presente contrato constituye cesión de todos los derechos sobre los desarrollos intelectuales e invenciones realizados por la contratista y podrá ser utilizado para el registro o la obtención de la patente respectiva, dentro de los honorarios convenidos se encuentra la remuneración por la cesión de los derechos patrimoniales de autor. Los derechos patrimoniales sobre las obras protegidas por el derecho de autor que sean realizadas por la contratista en desarrollo del presente contrato son transferidos, en virtud del presente contrato, a favor del contratante. Esta transferencia de derechos sobre las obras aquí creadas comprende la totalidad de

Sede Principal: Calle 16A # 2 - 69 Barrio Las Aguas * Teléfono: +57(1)4633116
Sede Calle 17: Calle 17 # 4 - 49 Barrio Veracruz * Teléfono: +57(1)8133778
Celular: +57 322 8827566
gobiernomayor@gmail.com
Bogotá Cundinamarca Colombia

derechos patrimoniales respecto de todas las modalidades de explotación conocidas o por conocer y tendrá efectos para el territorio de todo el mundo.

Parágrafo Uno. En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a derechos de autor sobre las obras y trabajos que realice la contratista, asumirá toda responsabilidad y saldrá en su defensa bajo su responsabilidad y costo, comprometiéndose con **la organización nacional Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor** a defender, de acuerdo con este, por todos los medios judiciales y extrajudiciales, la integridad de sus derechos de autor sobre las obras desarrolladas.

Parágrafo Dos. En caso de ser aplicable, los bienes intangibles protegidos a través de la propiedad industrial que llegaren a crearse dentro del marco de este contrato de prestación de servicios, así como el conocimiento ("Know How") o técnica que se produzcan y que estén relacionados con el objeto de este, serán igualmente de propiedad de **la organización nacional Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor** que tendrá derecho a registrarlos a su nombre ante la entidad competente. Para todos los efectos legales, se aplicarán la Decisión Andina 486 y demás normas conexas y complementarias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES. La contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra registrado en las siguientes bases de datos:

1. Base de datos del **REDAM.**

2. Base de datos del sistema de Consulta de **Inhabilidades por delitos sexuales**.

3. No cuenta con investigaciones, **penales, disciplinarias, judiciales.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD. Las partes otorgan el carácter de confidencial a: La información a la cual la contratista tenga acceso en virtud del presente desarrollo del objeto contractual y cada una de sus obligaciones generales u específicas. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios, investigaciones, proyectos, o cualquier otra información, que la organización nacional AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA GOBIERNO MAYOR tenga en su poder y a la cual la contratista por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato.

Sede Principal: Calle 16A # 2 - 69 Barrio Las Aguas * Teléfono: +57(1)4633116
Sede Calle 17: Calle 17 # 4 - 49 Barrio Veracruz * Teléfono: +57(1)8133778
Celular: +57 322 8827566
gobiernomayor@gmail.com
Bogotá Cundinamarca Colombia

Parágrafo uno. La contratista se obliga a utilizar la "Información confidencial" recibida, únicamente para el desarrollo del objeto del contrato.

Parágrafo dos. La contratista se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión, es decir tratamiento de los datos suministrados por la organización Gobierno Mayor al interior de las redes y bases de datos (físicas o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general.

Parágrafo tres. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, la contratista dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012.

Parágrafo cuatro. En caso de que la contratista incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en la presente clausula, dicho de otra manera, se realice divulgación, copia o uso de la información y en perjuicio de Gobierno Mayor, la contratista será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar, por lo tanto, se configura la causal para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar. La presente obligación de Confidencialidad se mantendrá vigente durante el término que esta información sea confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NO REPRESENTACIÓN. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NO REPRESENTACIÓN. La contratista no está autorizada para obligar o contratar en nombre y por cuenta de la organización nacional Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor, toda vez que no es un agente, representante o mandatario. el contratante no responderá frente a terceros por obligaciones asumidas directamente por el contratista.

Paragrafo Uno. LA CONTRATANTE o cualquier otro agente autorizado deberá tener acceso a cualquier documento, libros, papeles y record de la contratista que se relacionen directamente con la ejecución del contrato con el propósito de realizar auditorías, examinar, transcribir y extractar. La CONTRATISTA deberá mantener un archivo completo de este contrato por dos (2) años.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS. De acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, para el Tratamiento de datos y su régimen de protección, LA CONTRATISTA autoriza, con la suscripción del presente contrato, la CONTRATANTE la recolección de sus datos, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de su información para su contratación incluyendo datos sensibles, fotografías, videos y demás datos que puedan

Sede Principal: Calle 16A # 2 - 69 Barrio Las Aguas * Teléfono: +57(1)4633116
Sede Calle 17: Calle 17 # 4 - 49 Barrio Veracruz * Teléfono: +57(1)8133778
Celular: +57 322 8827566
gobiernomayor@gmail.com
Bogotá Cundinamarca Colombia

llegar a ser considerados como sensibles de conformidad con la Ley para todo uso relacionado con los aspectos atinentes al contrato, tales como la ejecución, cumplimiento, supervisión, productos a entregar, liquidación del contrato etc.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DEVOLUCIÓN DE EQUIPOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Al momento de la terminación del contrato, por cualquiera de las causales descritas en la cláusula decima primera, la contratista se obliga a realizar la entrega de manera inmediata de los elementos suministrados por el contratante y que fueron utilizados en el desarrollo del mismo, tales como equipos de cómputo, de tecnología, enseres requeridos para los despliegues territoriales y demás elementos que se relacionaran en actas de préstamo.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. La contratista. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por el **CONTRATANTE** en la dirección, sede de la organización nacional Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor, será en la **calle 16A N° 2 – 69 Barrio Las Aguas** y por parte la **CONTRATISTA,** recibirá notificaciones en la ciudad de Bogotá
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales el lugar de ejecución del contrato es la ciudad de Bogotá D.C
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, razón por la cual suscriben el presente el día 05 de agosto de 2025

MIRYAM CHAMORRO CALDERA
C.C 26.328.201 de Istmina
Representante Legal
GOBIERNO MAYOR
Contratante

DANNY LUZ IZABARE PAPELITO
C.C 1.003.943.885 expedida en Istmina
Contratista

Sede Principal: Calle 16A # 2 - 69 Barrio Las Aguas * Teléfono: +57(1)4633116
Sede Calle 17: Calle 17 # 4 - 49 Barrio Veracruz * Teléfono: +57(1)8133778
Celular: +57 322 8827566
gobiernomayor@gmail.com
Bogotá Cundinamarca Colombia

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
IZABARE	PAPELITO	DANNY LUZ

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E () PAS () No. **1003943885** — *SEXO*: F (X) M () — *NACIONALIDAD*: COL. (X) EXTRANJERO () — *PAÍS*: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 26 MES 12 AÑO 1996

PAÍS COLOMBIA

DEPTO CHOCÓ

MUNICIPIO ALTO BAUDO

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

BARRIO LOS CASTILLOS

PAÍS COLOMBIA DEPTO CHOCÓ

MUNICIPIO QUIBDO

TELÉFONO 3108252305 EMAIL izabare@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											*TÍTULO OBTENIDO:*
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*		*FECHA DE GRADO*
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES 12 AÑO 2015
										X	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	*No.SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO SI*	*GRADUADO NO*	*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN MES*	*TERMINACIÓN AÑO*	*No. DE TARJETA PROFESIONAL*
TEC	1.800 HORAS	X		TEC.LAB EN AUXILIAR DE ENFERMERIA	01	2020	
BS	40 HORAS	X		CONTABILIDAD DE INVENTARIO	12	2019	
BS	40 HORAS	X		CONTABILIDAD BASICA	11	2019	
CB	150 HORAS	X		ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN SALUD	11	2022	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA* R	B	MB	*LO LEE* R	B	MB	*LO ESCRIBE* R	B	MB
EMBERA DOBIDA			X						X
ESPAÑOL			X						X

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
ASOCIACION ASAEMBA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
CHOCO	LLORO	asaemba2024@gmail.com

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
3138633879	DÍA 01 MES 03 AÑO 2025	DÍA 02 MES 08 AÑO 2025

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
AUXILIAR DE ENFERMERIA		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
MEDICOS SIN FRONTERAS		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
CHOCO	ISTMINA	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
3219255739	DÍA 10 MES 04 AÑO 2023	DÍA 31 MES 10 AÑO 2024

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
MEDIADORA INTERCULTURAL		B/ MESETA ALTA

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD NUEVA EPS	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
CHOCO	QUIBDO	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA 16 MES 01 AÑO 2023	DÍA 31 MES 03 AÑO 2023

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
PROMOTORA DE SALUD		B/ EL SILENCIO

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
CORPORACION MAGIA Y DESAFIO (CRN)		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
CHOCO	QUIBDO	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA 02 MES 08 AÑO 2022	DÍA 10 MES 01 AÑO 2023

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
AUXILIAR DE ENFERMERIA		B/ YESCA GRANDE

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
FUNDACION AVANZAR SOCIAL PARA EL PROGRESO (CRN)		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
CHOCO	QUIBDO	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA 01 MES 10 AÑO 2021	DÍA 31 MES 07 AÑO 2022

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
AUXILIAR DE ENFERMERIA		B/ EL SILENCIO

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
ASOCIACION EL CAMPO ES VIABLE CRN)		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
CHOCO	QUIBDO	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA 03 MES 05 AÑO 2021	DÍA 30 MES 09 AÑO 2021

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
AUXILIAR DE ENFERMERIA		B/ EL SILENCIO

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
FUNDACION NUEVA VIDA		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
CHOCO	QUIBDO	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA 01 MES 10 AÑO 2020	DÍA 30 MES 04 AÑO 2021

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
AUXILIAR DE ENFERMERIA		B/ KENNEDY

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
IPS ERCHICHIJAY		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
CHOCO	QUIBDO	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA 08 MES 06 AÑO 2020	DÍA 08 MES 09 AÑO 2020

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓ*
AUXILIAR DE ENFERMERIA		B/ CABÍ

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL, TIEMPO EXPERIENCIA	4	5

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Danny Luis Restrepo P

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

La República de Colombia
Departamento del Chocó
y en su nombre la

Escuela Normal Superior Nuestra Señora de las Mercedes

Istmina Chocó

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional Resolución de aprobación No. 14227 del 4 de Oct. de 1978. Resolución No. 10385 del 26 de Nov. de 2010: autoriza el funcionamiento del Programa de Formación Complementaria Ambos Resolución No. 2981 del 24 de Nov. de 2010
Nit. 900207708-0 DANE 127361-000129, ICFES 009662

Confiere a:

NORMAL SUPERIOR

Danny Luz Izabaro Papelito

Identificado (a) con C.C. No. 1001943895 de Istmina

El Título de:

Bachiller Académico

Con Profundización en Educación

Por cuanto ha cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, según los planes y programas vigentes

Registrado para efectos legales de conformidad con el Decreto Nacional No. 921 de mayo 6 de 1994, en el libro de actas

Folio No. 30 Numeral 14

Expedido en Istmina, el 05 de diciembre de 2015

Rector

El Secretario

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR
"NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES" ISTMINA - CHOCO.
Resolución Aprobación Nro. 14227 del 4 de
oct. De 1978 Acreditación MEN Resolución
Nro. 2038 del 2 de sept. 1999 Nit. : 900207708-0,
Reconocimiento Sedchocó Resolución No. 2981 de noviembre 24 de 2010
DANE 127361-000129, SEDUCH. Res. No. 1242 del 25-08-2000
■ 6702077. e-mail: nosumer71@gmail.com

ACTA DE GRADUACIÓN No. 45

En la ciudad de Istmina, a los 05 días del mes de Diciembre de 2015 se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los (as) estudiantes del grado (Undécimo), los suscritos Rector y el Profesional Universitario de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Nuestra Señora de las Mercedes, Institución aprobada hasta nueva Visita en el nivel de Educación Media Académica y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, para otorgar el titulo en la modalidad de Bachiller académico con Profundización en Educación resolución No. 14227 del 4 de octubre de 1.978, aprobación de estudios según resolución No. 10385 del 26 de Noviembre de 2010, emanada de la Secretaría de Educación Departamental del Chocó.

Comprobada la situación legal y académica de la estudiante que cursó y aprobó los estudios correspondientes al nivel de Educación media Académica se procedió a otorgar el título de:

BACHILLER ACADEMICO CON PROFUNDIZACION EN EDUCACION A:

IZABARE PAPELITO DANNY LUZ

C.C. No. 1003943885 de Istmina

Quien cumplió con los requisitos académicos que la acreditan como tal.

En fe de lo anterior se firma la presente acta de grado en Istmina – Chocó, a los 05 días del mes de Diciembre del año 2015

ADELSON MENA MENA
C.C. Nº 11.793.468 de Quibdó
Rector

LIBARDO EMILIO VALOYES R.
C.C. Nº 4.832.889 de Istmina
P. Universitario

Folio Nº 30 **Numeral 14**

La República De Colombia
El Ministerio de Educación Nacional,
La Secretaría de Educación de Quibdó
y en su Nombre

El Centro Técnico de Quibdó – C.T.Q.

Institución de Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Aprobada mediante acuerdo No. 00405 de la comisión intersectorial para el talento humano en salud y reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación de Quibdó mediante resolución No. 0663 de 2018.

CONFIERE EL TÍTULO DE

TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE ENFERMERÍA

A

DANNY LUZ IZABARE PAPELITO

D.I.1.003.943.885 de Istmina

Por haber cursado y aprobado las competencias laborales obligatorias del plan de estudios del programa según el decreto 3616 del 2005, acuerdo 65 y 67 de 2006 y 072 de 2007, decreto 4904 de 2009; con una intensidad horaria de 1800 horas.

YADIRA CASAS MORENO
DIRECTORA

NARLIN MARÍA PALACIOS CUESTA
SECRETARIA

Expedido en Quibdó a los 20 Días del Mes de Enero de 2020

La República De Colombia
El Ministerio de Educación Nacional,
La Secretaría de Educación de Quibdó

ACTA INDIVIDUAL DE GRADUACIÓN Nº 46
CENTRO TÉCNICO DE QUIBDÓ – C.T.Q

Aprobado mediante acuerdo Nº 00405 de la comisión intersectorial para el talento humano en salud y reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación de Quibdó, mediante resolución Nº 0663 de 2018, para otorgar el **Título de Técnico Laboral en Auxiliar de Enfermería** y expedir el diploma correspondiente en atención a que :

DANNY LUZ IZABARE PAPELITO

D.I. 1.003.943.885 de Istmina

Cursó y aprobó las competencias laborales obligatorias del plan de estudio del programa según el decreto 3616 de 2005, acuerdo 65 y 67 de 2006 y 072 de 2007, decreto 4904 de 2009, con una intensidad horaria de 1.800 horas, se le expide el título de:

TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE ENFERMERÍA

Registrado para efectos legales de conformidad con los decretos nacionales número 180 de enero 29 de 1981 y 921 de mayo 6 de 1.994 en: acta general de graduación Nº 016, folio Nº 20

YADIRA CASAS MORENO
DIRECTORA

Narlin Maria Palacios C.
NARLIN MARÍA PALACIOS CUESTA
SECRETARÍA

Expedido en Quibdó a los 20 Días del Mes de Enero de 2020

GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÒN NÚMERO. 27 106 DE 2020

(19 FEB 2020

Por la cual se concede autorización para el ejercicio como auxiliar.

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO

En uso de sus facultades legales, en especial la conferida en el Decreto 0002 de Enero de 2014 y dando cumplimiento a lo normado en la ley 1164 de 2007 Articulo 17 y 18 en el decreto 1875 de 1994 en especial lo conferido en el Articulo 2 y

CONSIDERANDO:

Qué **IZABARE PAPELITO DANNY LUZ** Identificada con Cedula de Ciudadanía Número 1.003.943.885 Expedida en Istmina, ha solicitado ante esta Secretaria de Salud autorización para el ejercicio como **TECNICO LABORAL EN AUXILIAR DE ENFERMERIA**, allegando para ello el Certificado otorgado por, **EL CENTRO TECNICO DE QUIBDO – CTQ** según acta de grado número 46 de fecha 20 de enero de 2020

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, **IZABARE PAPELITO DANNY LUZ** Identificada con Cedula de Ciudadanía Número 1.003.943.885 Expedida en Istmina para ejercer en el Territorio Nacional como **TECNICO LABORAL EN AUXILIAR DE ENFERMERIA.**

ARTICULO SEGUNDO: Esta autorización del ejercicio, le permite ejercer su profesión en cualquier parte del país.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Quibdó a los. 19 FEB 2020

CARLOS TIRSO MURILLO HURTADO
Secretario de Salud Departamental

	Nombre	Firma	Fecha
Elaboro	Claribel Murillo Murillo		Quibdó, 2020
Revisó	Ana Betsa Palacios Moreno		Quibdó, 2020

Los arriba firmantes que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Resultado General -2025-08-02→5:41:01 PM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:
CC	1003943885	DANNY	LUZ	IZABARE	PAPELITO	Vigente

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) DANNY LUZ IZABARE PAPELITO identificado(a) con CC 1003943885 registra La siguiente información:

2025-08-02→5:41:01 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
AUX	Local	TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA	2020-02-19	27106	DTS SECRETARI DEPARTAMENTA DE SALUD CHOCÓ

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

DANNY LUZ IZABARE PAPELITO

Con Cedula de Ciudadania No. 1003943885

Cursó y aprobó la acción de Formación

MARCO NORMATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACION Y LA ACTIVIDAD FISICA EN COLOMBIA

con una duración de 100 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Quibdó, a los trece (13) dias del mes de julio de dos mil diecinueve (2019)

Firmado Digitalmente por
JUAN CARLOS BLANCO CORDOBA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

JUAN CARLOS BLANCO CORDOBA
Subdirector
CENTRO DE RECURSOS NATURALES, INDUSTRIA Y BIODIVERSIDAD
REGIONAL CHOCÓ

61243428 - 13/07/2019
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 952200193188869C.C.1003943885C.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

DANNY LUZ IZABARE PAPELITO

Con Cedula de Ciudadania No. 1003943885

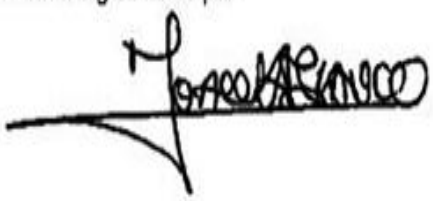
Cursó y aprobó la acción de Formación

CONTABILIDAD BÁSICA

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Quibdó. a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Firmado Digitalmente por



JUAN CARLOS BLANCO CORDOBA
Subdirector
CENTRO DE RECURSOS NATURALES, INDUSTRIA Y BIODIVERSIDAD
REGIONAL CHOCÓ

64404360 - 11/11/2019
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 952200201910SCC1003943885C.

CORPORACIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER

CORPESANDER

INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Licencia de funcionamiento, Resolución No. 4438 del 17 de diciembre de 2019

Expedida por la Secretaria de Educación de Bucaramanga

Otorga Certificado de Asistencia A:

Danny Luz Izabare Papelito

Identificado(a) con C.C. No. 1003943885 Expedida en Istmina

Por haber Cursado y Aprobado sus estudios en

ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN SALUD

Desarrollado con una intensidad de150.... horas teórico - prácticas

Director(a)

Dado en Bucaramanga- Santander, a los ...28... dias del mes de Noviembre *de* 2022

Registro Interno No. 1061

Yo, **HECTOR MARIO CONDE SANAPI** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No 1.076.019.678 del Alto Baudó quien obra en nombre y representación legal de **LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL ALTO BAUDO CONDOTO TASSI-ACIABCOT** identificado con **NIT. 900.090.915-3**

CERTIFICÓ:

DANNY LUZ IZABARE PAPELITO, con Cédula de Ciudadanía No. **1.003.943.885**, laboró en la **ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL ALTO BAUDO CONDOTO TASSI-ACIABCOT**, desempeñándose como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** del 1 de enero de 2024 al 31 de julio de 2025 como contratista de apoyo para los Convenios de Asociación No 1258 de 2024.

Durante este tiempo, desarrolló funciones orientadas a la promoción, prevención y atención en salud con enfoque indígena e intercultural, participando en procesos comunitarios, fortaleciendo las capacidades territoriales y garantizando la articulación con el Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural (SISPI). Su labor se caracterizó por el compromiso ético, la responsabilidad social y el respeto a los principios, usos y costumbres de nuestras autoridades indígenas.

Esta certificación se expide a solicitud de la interesada para los fines que estime convenientes, el **1 de agosto de 2025**.

Cordialmente

Hector Mario Conde Sanapi
HECTOR MARIO CONDE SANAPI
Representante legal

LA IPS INDIGENA ERCHICHI JAI

CERTIFICA

Que, la señora **DANNY LUZ IZABARE PAPELITO** identificada con la cedula de ciudadanía número 1.003.943.885 de Istmina-Chocó presta sus servicios profesionales a esta organización como Auxiliar de enfermería en el municipio de Quibdó por medio de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales desde el 06 de junio hasta el 08 de septiembre de 2.020, con una asignación salarial de Un Millón Quinientos Mil pesos ($ 1.500.000) M/cte.

Se expide y se firma en la ciudad de Quibdó a los 14 días del mes de febrero de 2.023

Atentamente:

LOSELINIO VELASQUEZ TEGAIZA
Representante Legal
CC. 82.100.111 de Bojayá- Chocó

ASOCIACION EL CAMPO ES VIABLE
NIT 900960843-6

CERTIFICACION

LA ASOCIACIÓN EL CAMPO ES VIABLE, certifica que la señora **DANNY LUZ IZABARE PAPELITO** identificada con cedula de ciudadanía **N° 1.003.943.885,** laboro para nuestra institución desde el 01 de mayo del año 2021 hasta el 30 de septiembre, como **AXILIAR DE ENFERMERIA-TRADUCTORA** en el municipio de Quibdó-Chocó, en el marco del programa para la **MODALIDAD CENTRO DE RECUPERACION NUTRICIONAL,** con un contrato de prestación de servicios devengando un salario mensual de $1.550.000.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en Quibdó-Choco, a los 01 días del mes de octubre de 2021.

De usted;

CARLOS ANDRES CABRERA PALACIOS
CC. 1.077.441.465
Representante legal

Email: carlosapa@live.com
asociacionelcampoesviable@gmail.com
Cel. 314-6958075

AVANZAR SOCIAL

FUNDACION AVANZAR SOCIAL PARA EL PROGRESO
FAVANSO
NIT: 901.181.054-1

CERTIFICACION

LA FUNDACION AVANZAR SOCIAL PARA EL PROGRESO certifica que la señora DANNY LUZ IZABARE PAPELITO identificada con la cedula 1.003.943.885 laboro en nuestra institución desde 01/10/2021 hasta el 31/07/2022 como **AUXILIAR DE ENFERMERIA-TRADUCTORA** en el municipio de Quibdó **choco,** en el marco del programa para la **MODALIDAD CENTRO DE RECUPERACION NUTRICIONAL**

La presente certifica y expide a solicitud del interesado en Quibdó –Choco a los días 10 días del mes de agosto de 2022

EDGAR HUMBERTO JARAMILLO
CONTRATANTE

C.C.No.1.377.431

NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.
NIT 900.156.264-2

LA SUSCRITA GERENTE ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO,
A SOLICITUD DEL INTERESADO,

C E R T I F I C A:

Que el (la) señor (a) **DANNY LUZ IZABARE PAPELITO,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1003943885,** estuvo vinculado (a) mediante contrato de trabajo a término indefinido desde el 16 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023, último cargo desempeñado **PROMOTOR INTEGRAL EN SALUD** con un salario básico mensual de $ 1.160.000.

Para constancia se expide a los once (11) días del mes de abril (4) de dos mil veintitres (2023).

Cordialmente,

gente cuidando gente

CAMILA MICHELSEN NIÑO
Gerente Administrativa y de Talento Humano

SLC

MEDICOS SIN FRONTERAS
Nit.: 800.235.158-6

Médicos Sin Fronteras España
Misión Colombia

Transv. 17 No. 45 D – 31
Bogotá – Colombia
Tel.: (57) 601 4672333
(57) 601 4672271
Email: Msfe-bogota-recepcion@barcelona.msf.org

LA COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS

DE

MEDICOS SIN FRONTERAS ESPAÑA

HACE CONSTAR:

A petición de la parte interesada que la señora **DANNY LUZ IZABARE PAPELITO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.003.943.885, Laboró en esta organización desde abril 10/2023 hasta octubre 31/2024, con contrato a término indefinido desempeñando el cargo de **MEDIADORA INTERCULTURAL.**

Para constancia se firma en Bogotá, a los 31 días de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Cordialmente,

Marilin Rivas Babilonia
Coordinadora de Recursos Humanos
Médicos Sin Fronteras España
0057(1) 4672333 – 3212059632
msfe-bogota-hrco@barcelona.msf.org

AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA
GOBIERNO MAYOR
NIT 830.076.436-5

A QUIEN CORRESPONDA

Por medio de la presente, certificamos que DANNY LUZ IZABARE PAPELITO con Cédula de Ciudadanía No. 1.003.943.885, laboró en la **Organización AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA GOBIERNO MAYOR** desempeñándose como **AUXILIARES ADMINISTRATIVOS**, cumpliendo con compromiso, responsabilidad y en el marco de los principios y mandatos propios de nuestras autoridades indígenas, para un total de **doce (12)** meses continuos.

Esta certificación se expide a solicitud de la interesada para los fines que se estime convenientes el 23 de julio de 2025.

Atentamente,

MIRYAM CHAMORRO CALDERA
C.C 26.328.201 de Istmina - Choco Representante Legal Autoridades Tradicionales Indígenas De Colombia Gobierno Mayor